

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple número 32, Imprenta Nacional.

Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.
ZARAGOZA.

Núm. 384.

Circular núm. 199.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, me comunica con fecha 21 de Mayo próximo pasado, la Real orden circular, cuyo tenor es el siguiente.

Ha llegado á noticia de S. M. que á pesar de lo terminantemente prevenido en la regla 4.ª de la Real orden circular de 29 de Octubre de 1846, se han establecido en algunos pueblos arbitrios ó recargos que pesan sobre los géneros y artículos que se extraen para otros puntos; dando con esto lugar á justas reclamaciones de parte de los hacendados forasteros, y coartando ademas con este proceder el libre tráfico. En su consecuencia la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se prevenga á V. S. que en lo sucesivo no dé curso á expediente alguno en que se propongan arbitrios que hayan de recaer sobre la exportacion; y que cuide con el mayor celo de que ningun Ayuntamiento de esa provincia, dando mayor latitud á la concesion de los impuestos que se le autoricen, los establezca en otro concepto que por razon de consumo ó de la manera que exprese la orden de su concesion. De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para la general noticia y conocimiento de los ayuntamientos, quienes al formular sus propuestas de arbitrios para cualquiera clase de servicios, tendrán muy presente lo que en la preinserta Real orden circular se dispone; cuidando asimismo de que los impuestos, autorizados no tengan mas latitud que la que se espese en la orden de su concesion. Zaragoza 3 de Junio de 1850.—José María Gisbert.

Número 385.

Circular núm. 200.

El Sr. Director general de Agricultura, industria y comercio, con fecha 24 de Mayo último, me remite la Real

orden circular de 6 del mismo mes, cuyo tenor es el siguiente.

La comision régia encargada de promover y dirigir la exposicion industrial de todos los paises, que debe celebrarse en Lóndres á principios de 1851, ha publicado para conocimiento de los que se propongan concurrir á ella, con los productos de su industria la siguiente instruccion:

Exposicion de la industria de todas las naciones, que debe celebrarse en Lóndres en 1851.

Los comisionados por S. M. para promover la exposicion de los productos de la industria de todas las naciones que debe celebrarse en 1851, habiendo examinado con la mas escrupulosa consideracion los varios objetos de su cometido, estan en el caso de poner en conocimiento del público los adelantos que han hecho relativamente á los diferentes puntos contenidos en su anuncio de 11 de Enero último.

Las decisiones que han tomado se hallan necesariamente limitadas por la falta de conocimiento en que aun se encuentran de los medios pecuniarios que tendrán á su disposicion y la brevedad del tiempo, durante el cual debe completarse tan vasta organizacion, pone á los comisionados en la imprescindible necesidad de dirigir al pais un llamamiento, que esperan será bien acogido, á fin de obtener lo mas pronto posible un conocimiento del importe de las suscripciones definitivas.

La escala en que podrá montarse y organizarse tan considerable empresa dependerá exclusivamente del importe de los auxilios que reciban del público. Los comisionados de S. M. se dirigen con confianza á todas las clases de la sociedad para que los pongan en el caso de poder disponer liberalmente cuanto sea necesario para asegurar el éxito de esta empresa de una manera digna del pais, y de la invitacion que se ha dirigido á las demas naciones, para competir con nosotros en un espíritu de generosa y amigable emulacion.

Los comisionados han fijado para 1.º de Mayo de 1851 la apertura de la exposicion, y recibirán y se encargarán á su coste de todos los objetos que se les envíen y entreguen en el punto de Lóndres que mas abajo designan, desde 1.º de Enero de 1851 hasta 1.º de Marzo del mismo año inclusive, pero no pasado ese plazo.

S. M. se ha dignado facilitar para este objeto la parte meridional de Hyde Park, situada entre Kensington Drive y Rotten Row. Segun cálculos aproximados, el

edificio que ha de construirse ocupará un espacio de 14 á 18 fanegas de tierra ó un millon de pies cuadrados aproximadamente.

Los productos serán colocados sin distincion de naciones, bajo una clasificacion general. Se dividirán en cuatro secciones, segun ya se anunció, y á cada una seguirá una lista clasificada con instrucciones generales relativas á aquel departamento.

Los expositores no pagarán alquiler por el local ó parte de edificio que ocupen sus productos, y aquel estará construido á prueba de incendios.

Los expositores deben poner sus productos de su cuenta y riesgo en el edificio que se levantará en el Parque; pero mientras permanezcan allí estarán libres de todo gasto.

Los productos coloniales y extranjeros que se dirijan á la exposicion, no pagarán derechos, á no ser que se destinen al consumo interior. Los empleados de aduanas considerarán todos estos artículos como mercaderías en depósito; y la comision de la exposicion adoptará las disposiciones convenientes para su recepcion.

Los Comisionados de S. M. desean que se complete la organizacion en cada comarca, y que las comisiones locales, donde quiera que se formen, recauden las suscripciones de su distrito y satisfagan los gastos necesarios, pudiendo abonar en su caso una comision de cobranza á los encargados de ella.

Este sistema convendría que se extendiese á las colonias inglesas en cuanto fuese posible.

Las suscripciones deberán pagarse á los tesoreros de las comisiones locales, y transmitirse por ellas al fondo general en el Banco de Inglaterra, á nombre de los señores A. K. Barclay; W. Cotton; sir J. W. Lubok; S. M. Peto, miembro del parlamento, y el baron Lionel de Rothschild, miembro del parlamento.

Los comisionados de S. M. intervendrán todos los ingresos, así como los gastos, vigilarán por la mas estricta economía de estos, y han tomado las disposiciones convenientes para que sus tesoros den de todo cuenta justificada.

Es de desear que el producto de las suscripciones voluntarias sea tan considerable que permita fijar un precio de entrada á la exposicion, módico y al alcance de todas las clases de la sociedad. Si algun sobrante hubiese despues de dar las mayores facilidades al público y á los expositores, se invertirá en objetos que tengan conexion íntima con la exposicion, ó que sirvan para asegurar la repeticion de otras iguales en adelante.

Por capaz que sea el edificio que se disponga, la cantidad de objetos enviados puede ser tan considerable que no haya sitio para todos: en ese caso será indispensable elegir y desechar.

Del importe de las suscripciones dependerá la extension del local que podrá concederse á cada expositor, y en todo caso necesitarán de un cierto poder discrecional los comisionados.

Estos desean tambien que las comisiones locales les proporcionen lo mas pronto posible un inventario ó indicacion general de los artículos que se propongan enviar de su distrito, y del espacio necesario para colocarlos en la exposicion, á fin de reunir cuanto antes los datos necesarios para fijar la capacidad y disposicion del edificio.

La comision está en comunicacion con el ministerio de Negocios extranjeros para informar á las otras naciones de las disposiciones adoptadas para la exposicion y se ocupa en fijar las reglas que se tendrán presentes en la distribucion de las 20,000 libras esterlinas (100,000 duros aproximadamente) que se destinan para premios; de manera que quede garantida la justicia en la adjudicacion.

Si las comisiones locales desean aclaraciones sobre algun punto, pueden dirigirse á los secretarios de la comision, cuyos individuos tendrán un placer en facilitarles las que esten á su alcance.

Palacio nuevo de Westminster 21 de Febrero de 1850. = Firmados. = J. Scott Russell = Stafford H. Northcote.

Lista clasificada de los objetos que se admitirán en la exposicion de los productos industriales de todas las naciones, que ha de abrirse en Londres en 1.º de Mayo de 1851.

- Seccion 1.ª { Primeras materias y productos naturales, como medio de dar á conocer las producciones naturales que emplea la industria humana.
- Seccion 2.ª { Maquinaria para las artes agrícolas, manufactureras y de construccion, y cualquiera otra invencion mecánica, comprensiva de los agentes que emplea el ingenio humano para obrar sobre los productos naturales.
- Seccion 3.ª { Manufacturas: abraza los resultados obtenidos por la accion de la industria humana sobre los productos naturales.
- Seccion 4.ª { Escultura, modelos y arte plástica en general, contruida al gusto y perfeccion de que son susceptibles este género de aplicaciones en la industria humana.

Los objetos que se reciban para la exposicion se clasificarán y colocarán en una de estas cuatro secciones por regla general; esto no obstante, los artículos correspondientes á una seccion podrán ser admitidos en otra cuando se considere necesario, pero solo como ilustracion.

SECCION PRIMERA.

Primeras materias y productos naturales.

Bajo el Nombre de primeras materias se incluyen en esta seccion todos los productos de los reinos mineral, vegetal y animal, tanto en su estado natural como en el de preparacion anterior al estado de producto concluido ó manufacturado; que corresponde á la seccion tercera. Se clasifican segun su uso en su estado primitivo y en sus transformaciones químicas y mecánicas.

A.

REINO MINERAL.

(a.)

Minerales y método de prepararlos.

Metales nativos y menas metálicas. = Modos de prepararlos, tales como los de division, trituracion, lavado ó cualquier otro medio de hacerlos comerciables, segun se verifica con el antimonio, arsénico, bismuto, cadmio, cobalto, cobre, oro, hierro, plomo, mercurio, níquel, paladio, platino, plata, estaño, cinc, etc. etc.

(b.)

Procedimientos metalúrgicos.

Los varios medios de calcinacion y fusion de los minerales como esplicacion de los diferentes métodos: flujos, escorias y otras materias que puedan servir de ilustracion. Los varios procedimientos adoptados para apropiarse los metales á objetos y usos determinados, como para obtener el hierro colado, el maleable ó forjado, el acero, etc. etc.

(c.)

Alcaciones.

Bronces de todas clases para la estatuaría, la artillería, campanas, espejos metálicos, metal ingles, latones, plata alemana, metal blanco, packfund ó melchior, peltre, metal para caracteres de imprenta, idem para el forrado de los navios, compuestos de los metales con el fósforo y otros cuerpos no metálicos, etc. etc.

(d.)

Metales preparados.

Metales laminados, estirados en chapas, alambres etc., fundidos en galápagos, barras etc., electrotipados y plaqués.

(A.)

SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE SE EMPLEAN EN LAS MANUFACTURAS.

(a.)

Sustancias no metálicas.

(El carbon en los diferentes estados en que

sirve de combustible, tales como el carbon vegetal ó de leña, cook, carbon bituminoso, antracito, lignito, combustibles artificiales, productos de la destilacion del carbon de piedra, aceites minerales y nafta; el fósforo en sus diferentes estados; el azufre como en la fabricacion del ácido sulfúrico etc.; el ácido muriático, ácido nítrico, ácido bórico etc.

(b.)

Alcalis, tierras y sus compuestos.

Tales como la *potasa y sus sales*, carbonato, sulfato, clorato etc.; nitro natural, idem artificial como el que se hace en Asia, Francia, Suiza, Suecia, y para la pólvora etc.; *sosa y sus sales*, sal comun y sus varios modos de preparacion, nitro de sosa, borax, barrilla y carbonato de sosa nativo ó preparado, sea con la sal comun, la barrilla etc., y como se emplea en la fabricacion del jabon, del cristal ú otras aplicaciones; sulfato de sosa etc.; *cal y sus compuestos*, como piedra caliza, greda, mármoles, morteros y sales hidráulicas, cementos, materiales para los frescos, estucos de París, yesos, alabastro, polvos para blanquear etc.; magnesia y las materias para prepararla y sus compuestos; barita, como sulfato de barita; estronciana para los fuegos artificiales etc.; alúmina como el esquisito aluminoso, alumbre, sulfato de alúmina etc.

(c.)

Metales y sus compuestos.

Tales como el hierro y sus sales, piritas de hierro para el vitriolo verde, colcotar, ceres, rojo veneciano, ó como se usa para el estampado y tinte de los calicós ó telas de algodón; sulfato de hierro, como el empleado en la fabricacion del ácido sulfúrico etc.; *cobre*, acetato y sulfato de cobre para los colores, tintes, electrotipia etc.; verdgris ó cardenillo, verde de Scheel, verdete, carbonato de cobre etc.; cinc y sus sales, colores preparados con el cinc etc.; estaño y sus compuestos, sales de estaño, estanatos etc.; plomo, albayalde amarillo de Nápoles etc.; cromo, cromo mineral, cromatos de potasa, cromato de plomo amarillo y naranja, óxido de cromo para colores sobre cristal, loza etc.; arsénico, verde de Scheel, oropimente, rejalgar etc.; antimonio, sulfuro de antimonio para la pólvora fulminante, fósforos etc.; bismuto, blanco, perla etc.; cobalto, óxido de cobalto para los colores sobre porcelana, azul de esmalte ó de cobalto etc.; níquel y su aplicacion á la cristalería; tungsteno, óxidos amarillos, tungstatos para los tintes etc.; mercurio para los instrumentos de física, para el azogado de los espejos etc.; oro, platino, plata y sus preparaciones para la electrotipia, dorado y plateado de los metales.

(d.)

Manufacturas químicas mixtas

Pólvora, jabon, prusiato de potasa y azul de Prusia, ultramar etc., etc.

(B.)

SUSTANCIAS QUÍMICAS QUE EMPLEA LA MEDICINA

(a.)

Sustancias no metálicas.

Iodo, bromo, cloro, azufre, fósforo, carbon y sus compuestos etc.

(b.)

Alcalis, tierras y sus compuestos.

Carbonatos, cloruros, sulfatos, nitratos, fosfatos etc., y demas compuestos de potasa, sosa, cal, magnesia etc.

(c.)

Preparaciones metálicas

Calomelanos, sublimado corrosivo, óxido rojo, bisulfuro de mercurio etc.; sales de plata, cobre, hierro, antimonio, cinc etc.

(C.)

SUSTANCIAS PREPARADAS RARA Y CASI EXCLUSIVAMENTE PARA USOS CIENTÍFICOS

Iodo, bromo, selenio, potasio, sodio y otros cuerpos raros, y sus compuestos etc.

(A)
VIDRIOS Y CRISTALES:

(a.)

Materiales ordinarios empleados en su fabricacion.

Arenas, greda, carbonatos, de sosa y potasa, sulfato de sosa, yeso, sal comun, sal de roca, residuos de las jabonerías, residuos calcáreos de la purificacion del gas de alumbrado, cal, arcilla etc.

(b.)

Colores y productos químicos usados en la cristalería.

Compuestos de arsénico, antimonio, ácido bórico, borax, barita, cobre, cromo, cobalto, oro y hierro, litargirio, almagre, óxido de manganeso, níquel, urano, plata, salitre, azul cobalto, fofato de cal etc. etc.

(c.)

Varias clases de cristales usados en las artes.

3. Usados en la fabricacion del cristal, loza y alfarería. . .

Cristal salubre, crow, vidrios planos, espejos, cristal, flint y estras, vidrios de Bohemia, vidrios para la óptica y el laboratorio, vidrios de colores y pintados, esmalte, venturina, imitacion de piedras preciosas.

(B)

PORCELANA Y LOZA.

(a.)

Sustancias empleadas y medios de prepararlas.

Kaolin, piedra de cornualles, arcillas plásticas, arena, cuarzo, pedernal, feldespatos, greda, yeso, sosa, potasa, sal, alumbre, cenizas de hueso, peróxido de estaño, óxidos de plomo, cobalto, níquel, cromo, hierro, cobre, manganeso etc. etc.

(b.)

Géneros finos con aplicacion industrial.

Porcelana dura y trasparente ó china, y blanda ú opaca; pedernal, loza de todas clases etc. etc.; materiales y procedimientos para dar á conocer los medios de mezclar, moldear, prensar, secar, barnizar, colorar, estampar, pintar, dorar etc.

(c.)

Géneros ordinarios como se emplean en las artes.

Materiales para ladrillos, tejas, tubos, charros etc.

(Se continuará.)

Núm. 386

D. Enrique Garcia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que para pago de cierto crédito en negocio civil se vende. La mitad de una casa sita en la calle del Coso de esta ciudad demarcada con el número ciento, cuya porcion se halla tasada en todo lo correspondiente á la fábrica, carpintería y herraje en la cantidad de 15612 rs. vu.

Esta señalado para su traza y remate en el mejor postor el dia 27 de Junio próximo á las 40 de su mañana en la audiencia de este Juzgado. Zaragoza 29 de Mayo de 1850.—Enrique Garcia.—Por mandado de su Sría., Francisco de Borja Soriano.

Núm. 387.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Ejea de los Caballeros.

Por el juzgado de 1.ª instancia de la villa de Ejea de los Caballeros, se emplaza á Pascual Pozo y Oliva Ariño, cónyuges, de oficio quinquilleros ambulantes y residentes en Peñafiel, para que con toda la brevedad posible, comparezcan en el mismo tribunal para diligencias urgentes y personales de la administracion de justicia, en causa sobre robo á los mismos ejecutado en los términos de la villa de Biota, en la noche del 20 al 21 de Mayo de 1850.—Naya.—Por su mandado, José Marzo.

2. Productos químicos. . .

Comisaría de P. y S. P. de Zaragoza.—Sección del Detall.

Días hace que existe en esta Comisaría, una chaqueta de pana negra en buen uso, de un niño como de unos cinco años, abandonada por un chico en su fuga por haberla sin duda robado, y á fin de que la recoja su dueño, se anuncia al público para que se presente á dar las señas. Zaragoza 4 de Junio de 1850.—Isidro de S. Emeterio.

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares publicadas en el Boletín oficial en el mes de Mayo último.

Real orden haciendo aclaraciones sobre las monedas falsas de cinco francos, núm. 52.

Circular de la Direccion general de contribuciones indirectas, sobre registro de hipotecas, núm. 52.

Real orden mandando se traslade á Zaragoza la compañía de depósito del regimiento de Cantabria de la isla de Cuba, n. 52.

Otra del modo que han de ser asistidos los destacamentos continuos de los cuadros de la reserva, núm. 53.

Circular del Gobierno de provincia sobre caminos vecinales, núm. 53.

Otra para que los ayuntamientos entreguen en las cajas del Tesoro, el importe de las contribuciones, núm. 54.

Real orden para que los individuos de la reserva que existen en sus casas, usen la escarapela encarnada, núm. 54.

Otra sobre derechos á varios géneros, núm. 54.

Circular del Gobierno de provincia para la remision de las noticias de penados, núm. 55.

Otra para la remision de los estados de nacidos, casados y muertos, núm. 55.

Real orden para evitar toda duda en los negocios contenciosos del ramo de Aduanas, núm. 56.

Otra permitiendo á cada individuo de la tripulacion de un buque extranjero, traer efectos que no escedan de 1000 rs. vn., núm. 56.

Otra sobre derechos á los camisolines, núm. 56.

Real orden sobre los registros de las cartas dotales, n. 57.

Otra fijando reglas cuando haya de procesarse á los Gobernadores de provincia, núm. 57.

Otra para que se suscriban los ayuntamientos al formulario de los repartimientos individuales, de D. Julian Garcia de los Santos, núm. 58.

Circular del Gobierno de provincia, declarando ultimadas las listas de electores para Diputados, núm. 58.

Otra encargando á los alcaldes presten apoyo á la Guardia civil para la persecucion de ladrones, núm. 58.

Otra para la persecucion de las casas de juego, n. 58.

Real orden sobre el aumento de vocales en las Juntas de sanidad, núm. 59.

Otra nombrando las personas que han de componer la Junta para la esposicion industrial que ha de verificarse en Londres, núm. 59.

Otra para que antes de destruir las fachadas de edificios célebres, se consulte á la Comision de monumentos artisticos, núm. 59.

Otra recomendando el periódico que se publica de socorros mútuos entre profesores de instruccion primaria, n. 59.

Otra fijando reglas para la esposicion industrial que ha de verificarse en Londres, núm. 59.

Otra anunciando la esposicion industrial que ha de verificarse en la capital de España, núm. 60.

Circular del Gobierno de provincia para que los alcaldes contesten á los reparos de las cuentas municipales, n. 61.

Real orden mandando que cuando las escrituras de arriendo esten otorgadas á favor de una misma persona, se comprendan bajo un sólo testimonio, núm. 61.

Otra sobre el impuesto de hipotecas en los herencios, n. 61.

Otra para que no se permita elaborar papel con las marcas

reservadas del Gobierno, segun en la misma se expresa, n. 62.

Circular del Gobierno de provincia para que los alcaldes remitan un estado de los electores para Diputados á Cortes, núm. 63.

Sentencia del Consejo administrativo de esta provincia en el pleito promovido por D. José Guallart, contra D. Francisco de Paula Funes, núm. 62.

Real orden sobre la utilidad ó inutilidad de los quintos, núm. 64.

Otra encargando á las justicias la persecucion de los desertores, núm. 64.

Otra sobre las actuaciones en los partidos judiciales de los escribanos numerarios, núm. 64.

Otra para que se permita á D. Isidoro Pourcet, los reconocimientos del rio Ebro, núm. 65.

Circular del Gobierno de provincia para que los ayuntamientos remitan los recibos de haber satisfecho las dotaciones de los maestros y maestras, núm. 65.

Real orden para evitar el fraude en la correspondencia que dirijan franca, los que les es permitida, núm. 65.

Otra sobre allanamiento de las casas y demas en la persecucion del contrabando, núm. 65.

PARTE NO OFICIAL.

La plaza de los facultivos de cirugía, farmacia y veterinaria de la villa de Fuentes de Ebro, se hallan vacantes; sus dotaciones son el cirujano 5000 rs. el farmacéutico 6000 rs. y el veterinario 4000 pagados por el ayuntamiento en todo el mes de Setiembre de cada un año y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la secretaría del mismo. Los aspirantes á dichas plazas podrán dirigir sus solicitudes francas de porte al Sr. Presidente de la corporacion hasta el 4.º de Agosto próximo viniente en cuyo día se proveerán.

Por disposicion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de Riela, reproducirá la subasta para el arriendo de las medidas de vinos, granos y aguardientes. Los que deseen interesarse en la subasta pueden concurrir á la sala capitular de la corporacion el Domingo nueve de Junio á las tres horas de su tarde, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones y se rematará en el mas beneficioso postor.

Hallándose vacante la secretaria del ayuntamiento del lugar de Vierlas, tiene acordado proveerla, su dotacion consiste en 800 rs. vn. al año pagados de los fondos municipales; y ademas treinta medias de trigo por instruir á los niños; tiene el agregado de la saeristia con 460 rs. y por cuidar la lámpara 420 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte á la secretaría del mismo, hasta el 3 de Julio próximo.

Instruccion de Alcaldes, Tenientes de Alcaldes, Procuradores, Sindicos y Escribanos para los juicios berales sobre faltas. Este corto folleto es sumamente útil no solo á los funcionarios designados sino tambien á toda clase de vecinos. Se vende en las librerías de Heredia, calle de la Cuchillería y en la de D. Cristobal y D. José María Magallon, calle de la Virgen del Rosario núm. 99.

ZARAGOZA: IMPRENTA NACIONAL.